



**LA ACTUAL DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL A LAS PERSONAS  
CON ANTECEDENTES JUDICIALES COMO FACTOR INFLUYENTE EN EL  
PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN.**

*Un Abordaje desde el Mercado Laboral de Cúcuta en el 2022*

**Presentado por:**

**ANGIE GABRIELA ANDRADE PARRA**

**1.004.878.182**

**GRECIA BRIGITTE SOLER MARTINEZ**

**1.005.001.541**

**Facultad de Artes y Humanidades, Universidad de Pamplona**

**Programa de Derecho**

**Ampliación Villa del Rosario**

**2023-1**

**Tutora:**

**Mg. DIANA MARCELA ARAGÓN MEDINA**



**La Actual Discriminación en el Ámbito Laboral a las Personas con Antecedentes Judiciales  
como Factor Influyente en el Proceso de Resocialización.**

***Un Abordaje desde el Mercado Laboral de Cúcuta en el 2022***

**Autoras:**

**Angie Gabriela Andrade Parra**

**1.004.878.182**

**Grecia Brigitte Soler Martínez**

**1.005.001.541**

**Presentado para optar por el título de Abogado.**

**Tutora:**

**Mg. Diana Marcela Aragón Medina**

**Universidad de Pamplona**

**Facultad de Artes y Humanidades**

**Programa de Derecho**

**Ampliación Villa del Rosario**

**2023-1**



## TABLA DE CONTENIDO

|                                                    |    |
|----------------------------------------------------|----|
| 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....                 | 9  |
| 2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....                  | 10 |
| 3. HIPOTESIS .....                                 | 10 |
| 4. JUSTIFICACIÓN .....                             | 11 |
| 5. OBJETIVO GENERAL .....                          | 12 |
| 6. OBJETIVOS ESPECIFICOS .....                     | 12 |
| 7. MARCO REFERENCIAL .....                         | 13 |
| 7.1 Estado del Arte .....                          | 13 |
| 7.1.1 Internacional .....                          | 13 |
| 7.1.2 Nacional .....                               | 15 |
| 8. MARCO TEORICO .....                             | 18 |
| 9. MARCO JURIDICO .....                            | 21 |
| 9.1 Constitución Política de Colombia de 1991..... | 21 |
| 9.2 Tratados Internacionales .....                 | 21 |
| 9.3 Jurisprudencia.....                            | 22 |
| 9.4 Ley.....                                       | 23 |
| 9.5 Decretos.....                                  | 24 |
| 9.6 Resoluciones.....                              | 26 |
| 10. MARCO METODOLÓGICO.....                        | 27 |
| 10.1 De la Estrategia de Medición. ....            | 27 |



|        |                                                                                                                                                                    |    |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 10.2   | Tipo de Análisis. ....                                                                                                                                             | 27 |
| 10.3   | Población y Muestra.....                                                                                                                                           | 28 |
| 10.4   | Técnicas de Recolección de Información.....                                                                                                                        | 28 |
| 10.5   | Tabulación de la información.....                                                                                                                                  | 28 |
| 11.    | CAPITULO 1.....                                                                                                                                                    | 29 |
| 11.1   | Perfil antes de la Detención.....                                                                                                                                  | 31 |
| 11.2   | El Perfil Socioeconómico y Educativo.....                                                                                                                          | 32 |
| 12.    | CAPITULO II.....                                                                                                                                                   | 34 |
| 12.1   | Pregunta 1.....                                                                                                                                                    | 35 |
| 12.1.1 | <i>¿Cree usted que existe un estigma hacia las personas con antecedentes judiciales?</i>                                                                           | 35 |
| 12.2   | Pregunta 2.....                                                                                                                                                    | 36 |
| 12.2.1 | <i>¿Por cuál motivo cree usted que existe discriminación hacia las personas que estuvieron privadas de la libertad?</i> .....                                      | 37 |
| 12.3   | Pregunta 3.....                                                                                                                                                    | 38 |
| 12.3.1 | <i>¿Ha accedido a algún programa que brinde el Estado para capacitarse y así obtener un empleo?</i> .....                                                          | 39 |
| 12.4   | Pregunta 4.....                                                                                                                                                    | 40 |
| 12.4.1 | <i>¿Considera usted que el estado cumple con el objetivo de resocialización como fin esencial de la pena?</i> .....                                                | 40 |
| 12.5   | Pregunta 5.....                                                                                                                                                    | 41 |
| 12.5.1 | <i>A continuación, seleccione el motivo por el que considera que las personas desconocen o no acceden a los programas y beneficios que brinda el Estado.</i> ..... | 42 |



|     |                    |    |
|-----|--------------------|----|
| 13. | CAPITULO III.....  | 45 |
| 14. | CONCLUSIONES ..... | 51 |
| 15. | BIBLIOGRAFÍA ..... | 54 |



## TABLA DE FIGURAS

**Figura 1** ..... 29

**Figura 2** ..... 32



## TABLA DE TABLAS

|                      |    |
|----------------------|----|
| <b>Tabla 1</b> ..... | 35 |
| <b>Tabla 2</b> ..... | 37 |
| <b>Tabla 3</b> ..... | 39 |
| <b>Tabla 4</b> ..... | 40 |
| <b>Tabla 5</b> ..... | 42 |



## TABLA DE GRÁFICAS

|                        |    |
|------------------------|----|
| <i>Gráfica 1</i> ..... | 36 |
| <i>Gráfica 2</i> ..... | 38 |
| <i>Gráfica 3</i> ..... | 39 |
| <i>Gráfica 4</i> ..... | 41 |
| <i>Gráfica 5</i> ..... | 43 |



# **LA ACTUAL DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL A LAS PERSONAS CON ANTECEDENTES JUDICIALES COMO FACTOR INFLUYENTE EN EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN.**

*Un Abordaje desde el Mercado Laboral de Cúcuta en el 2022*

## **1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El abordaje que llevará a cabo esta investigación va encaminado al trato diferente y perjudicial que se les da a las personas que estuvieron privadas de la libertad en la búsqueda de oportunidades laborales.

Es necesario traer a colación la compleja situación que se vive en el sistema penitenciario y carcelario del país, que adecuándolo a la vía jurídica presenta falencias siendo declarado inconstitucional en reiteradas ocasiones, debido a la afectación de los derechos fundamentales como la dignidad humana y el mínimo vital.

Ley 65 de 1993 en complemento con la Ley 1790 de 2014, que enmarca la creación del código penitenciario, establece en sus articulados como el reo se verá inmerso en un plan de reintegración, visto como un individuo capaz de vivir amenamente en sociedad, realizar labores con el fin de incentivar el aprendizaje y sustento, dándole sepultura a una futura reincidencia que ponga en peligro la vida del penado.

Estas acciones acompañadas de programas ocupacionales generan estrategias que se quedan dentro del centro carcelario, pues a la hora en la que el individuo sale del mismo encuentra un sin número de dificultades para verse inmerso en el mundo laboral, pues las empresas



colombianas tienden a presentar intranquilidad a la hora de contratar a sus empleados debido a que los antecedentes judiciales no son eliminados de la base de datos.

Es menester social, aplicar al cambio cultural donde se implemente una política pública que beneficie al reo evidenciando el total cumplimiento a ese fin esencial de la pena, como lo es esa proyección de la persona que cometió un delito, trabajó y se educó para evitar un incurrimento en la comisión de este, en aras de abrirle un amplio camino de posibilidades laborales, permitiéndole acondicionarse en sociedad.

## 2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Desde la perspectiva de las actuales barreras que el mercado laboral impone a los trabajadores con antecedentes judiciales ¿Cómo se mide la eficacia de la actual política pública de resocialización con miras a la inserción laboral de la población que estuvo privada de la libertad entre los años 2019 y el 2022 en la ciudad de Cúcuta?

## 3. HIPOTESIS

Esta investigación va encaminada a fortalecer y contribuir en el número de políticas públicas que permitan incentivar a las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas a contratar a personas que estuvieron privadas de la libertad, con el fin de generar una reducción en el pago de sus impuestos generando beneficios tributarios. Este objeto generaría un impacto cultural en razón a que se vería reflejado la igualdad de oportunidades frente a una persona sin antecedentes judiciales y una persona que cumplió con su condena.



Además, es menester enfocarnos en coadyuvar la estructuración de una política pública capaz de brindar mayor cobertura en la ciudad de Cúcuta y que su enfoque principal sea la resocialización del exconvicto, el acceso a programas y la oportunidad de obtener préstamos o insumos en la realización de actividades lícitas que permitan el desarrollo personal, social y familiar.

#### 4. JUSTIFICACIÓN

Con este proyecto buscamos contribuir a una solución frente a la problemática socio-cultural que afecta a la población excarcelaria de la ciudad de Cúcuta, dando una nueva perspectiva a la situación actual en aras de generar redes de apoyo facilitadoras de empleo abundando en que clases de estrategias utiliza el Estado en el desarrollo de la No Reincidencia del exconvicto, cuáles son las políticas públicas que se encuentran vigentes para darle un libre desarrollo de la personalidad y un acceso al mínimo vital.

En un enfoque personal buscamos que el individuo que estuvo privado de la libertad participe de un proceso evaluativo y de introspección de su proyecto de vida, con el fin de que se plantee expectativas contextualizadas a su entorno real, al momento de volver a incorporarse con la sociedad.

Desde un punto de vista económico versa en torno al sin fin de oportunidades que tiene este sujeto de derecho que puede ser madre cabeza de familia, o padre como único encargado del sustento de su núcleo familiar, brindándole al mismo, acceso a educación, alimento y fines esenciales de una vida digna, todo ello producto de una ardua labor proporcionada por el Estado.



## 5. OBJETIVO GENERAL

Analizar cronológicamente la actual discriminación laboral que existe en la población ex carcelaria de Cúcuta, a partir de datos estadísticos obtenidos del INPEC para que mediante un sondeo a 20 ex reos privados entre el 2019 y 2022 en el EPCMSC se identifiquen los alcances que tienen las actuales políticas públicas de resocialización incluidas en la Ley 2208 del 2022 para lograr un proceso eficaz de resocialización.

## 6. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar cronológicamente la discriminación laboral existente en la población que ha estado privada de la Libertad en Cúcuta entre los años 2019 y 2022, a partir del análisis de datos estadísticos aportados por el INPEC.
- Auscultar las falencias y el alcance que tienen las actuales políticas públicas de resocialización, aplicando una encuesta que permita visibilizar beneficios y desventajas que se vienen presentando conforme al testimonio de 20 personas que estuvieron privadas de la libertad en Cúcuta en el periodo comprendido entre el año 2019 al 2022.
- Inferir a partir de los resultados obtenidos, las bases para la necesidad de ampliar la cobertura de las políticas establecidas en la Ley 2208 del 2022 para garantizar el acceso igualitario a las vacantes de trabajo y de esta manera identificar la eficacia de la actual política pública en materia de resocialización de la población ex carcelaria.



## 7. MARCO REFERENCIAL

### 7.1 Estado del Arte

#### 7.1.1 Internacional

- Desde la posición del autor español (Rovira, 2016) las consecuencias del estigma de los antecedentes penales expresa la precariedad laboral de las personas con una condena en España, basándose en (Pager, 2007), se adopta una metodología experimental de los Correspondence Tests, en la que se envían Hojas de vida falsas equivalentes, excepto en la mención de un paso por prisión, a ofertas de trabajo reales, y detalla ese trato diferente para con las personas que han tenido su acogida en centros penitenciarios, siendo rechazados de plano en las vacantes laborales llegando a encontrarse inmersos en obtener un sustento diario a base del llamado “rebusque”.
- Frente a lo expuesto por el autor argentino (Gaston, 2019) en su trabajo de investigación “Antecedentes penales en el mercado laboral argentino”, la discriminación laboral, jurídica y de facto hacia las personas con antecedentes penales, constituye una barrera importante para su integración laboral, la visibilidad del antecedente penal crea impedimentos para obtener empleo por lo que las personas con antecedentes penales son participantes desiguales en el mercado de trabajo. Se evidencian tres mecanismos que impactan en las posibilidades laborales de las personas con antecedentes penales. Por un lado, existen normas y regulaciones que prohíben el ejercicio de profesiones a quienes cuenten con antecedentes penales, en segundo lugar, la brecha de las personas con



antecedentes penales puede hacer que se las excluya de puestos laborales, aunque no exista una norma que lo concluya y por último, se ha señalado que las personas con antecedentes penales se podrían autoexcluir de aquellas ofertas de trabajo en que prevén que el empleador tendrá conocimiento de sus antecedentes y reaccionará negativamente ante ellos.

- Según el autor español (Rascón, 2014), en su trabajo “Reinserción social y laboral de la población reclusa” realiza un análisis de las legislaciones que reglamentan procesos de reinserción social y laboral de la población reclusa y ex reclusa, expone el diseño de programas de posible actuación y describe los roles del equipo de profesionales de los Centros Penitenciarios, de acuerdo a sus necesidades, esto con el fin de desarrollar una óptima reinserción socio-laboral, teniendo como principal causa el escaso interés político sobre la reinserción o temas relacionados al sistema penal, que en gran parte ayuda a fomentar el vínculo y desarrollo entre los ex reclusos/as y la sociedad.
- De acuerdo con los autores (Pereda, Actis, & Prada, 2001), sobre “Inserción laboral de la población reclusa en la comunidad de Madrid” los acontecimientos positivos y negativos de los ex reclusos/as en su inserción laboral presentan información orientada a políticas sociales y jurídicas, características de los centros penitenciarios, por un lado los efectos de la estancia en prisión, la cuestión en la reincidencia y apoyo desde fuera de la prisión, factor en aumento de las ONG revelan que los factores llamativos que posibilitan la reincidencia de los reclusos hacia la prisión son debido a las largas condenas que generan mayor familiarización en su convivencia y mientras que desde fuera, la presión del microsistema los empuja hacia los comportamientos delictivos y por otro lado, tienden a tener respaldo por parte de Centros de Atención Social.



- Por otra parte, en la ciudad de Barcelona se realizó una investigación liderada por (Cívico, 2013), la cual se titula “Desigualdades en el mercado laboral: El Colectivo de personas ex reclusas y su inserción en el mercado laboral”. La investigación describe la existencia de múltiples factores evidentes en grupos e individuos que inciden al momento de incorporarse al mercado laboral luego de haber cumplido una condena, dentro de los factores tenemos: la adquisición de formación profesional u ocupacional, dado la mayor parte de estas personas suelen tener un nivel académico muy bajo, debido al limitado acceso a la educación, fomentando la reincidencia y el desempleo, factores claves en los motivos de la realización de la conducta punible

### 7.1.2 Nacional

- Frente a la posición de la autora colombiana (Aguilar, 2021) en su investigación titulada “Discriminación laboral en post penados de delitos comunes, análisis sociojurídico”, publicada en noviembre del 2021, realiza un análisis socio – jurídico en la ciudad de Manizales, en donde pone como fundamento las condiciones y garantías que presentan los pospenados, debido a las circunstancias de discriminación a la que pueden ser víctimas, al momento de postularse a un trabajo de cualquier índole luego de haber cumplido una condena, luego entonces, las consideraciones que justifican la pena deben reflejarse en la reinserción del individuo, siendo consecuentes con aquellas repercusiones positivas en el infractor, y en la sociedad que lo que condena, en otras palabras el estado en su función represiva regula esa reinserción, y es así, como la condición de pospenado no se convierte en un estigma social, que obstaculiza su desarrollo normal, como miembro



activo de una sociedad.

- Según la autora colombiana (Méndez, 2021) en su estudio “El reconocimiento de la inserción laboral de los pospenados como garantía de la resocialización en Colombia”, se establece sí el ordenamiento jurídico colombiano constituye garantías a los ciudadanos pospenados dentro el ámbito laboral, en donde garanticen a través de programas la inclusión laboral para población excarcelaría, teniendo en cuenta la protección constitucional del derecho fundamental al trabajo y el derecho a la igualdad, con el fin de establecer que se debe tener en cuenta la inserción laboral como uno de los elementos esenciales dentro de la resocialización como fin esencial de la pena.
- Según las autoras colombianas (Buitrago, Naranjo, & Lopez, 2015) en su trabajo de investigación “percepción de los pospenados en Medellín frente a su proceso de inserción laboral” buscan establecer los factores que inciden en la inserción laboral de la población excarcelaría, incluyendo las redes de apoyo que cuentan a lo largo del proceso de resocialización y como estos pueden acceder a los beneficios que brindan los servicios pos penitenciarios al momento de haber cumplido su condena. Todo esto con el fin de que al vincularse laboralmente pueda poder subsistir y suplir sus necesidades y/o las de su familia.
- Desde la posición del autor colombiano (Ricaute, 2019) en su investigación titulada “Reincidencia delictiva en Colombia: Análisis de la implementación de la política de pospenados”, busca establecer que la reincidencia delictiva es una grave problemática social en donde el incumplimiento del sistema penitenciario juega un papel fundamental en su fin resocializador. El seguimiento que se le hace al pospenado se ha implementado



distintos países para disminuir las conductas delictivas y en Colombia se empieza a desarrollar desde el año 2015, es así como se contextualiza la discusión existente sobre el concepto de reincidencia y la magnitud del problema en Colombia, hace un conteo sobre las alternativas que son implementadas a nivel nacional e internacional para evitar la reincidencia y estudiar a profundidad la política de acompañamiento a pospenados en el país -enfaticando en el Convenio Casa Libertad- para evidenciar falencias y ventajas de la misma con un enfoque futurista.

- De acuerdo con el autor colombiano (López, 2021) en su investigación “El proceso de desculturización carcelaria en la reinserción laboral de pospenados” donde se busca identificar las consecuencias de la desculturización en el proceso de reinserción laboral, allí se aborda el tema de la institución, es decir los establecimientos carcelarios, que son espacios que buscan ofrecer herramientas al reo para servir por fuera de la vida carcelaria, pero a su vez, limitan herramientas que los reclusos tenían antes de su estadía en la cárcel. Luego entonces, la desculturización se presenta por la falta de mantenimiento de un trabajo formal que no se logra dentro de dichas instalaciones.



## 8. MARCO TEORICO

Esta investigación, concuerda con las premisas de los siguientes autores y concuerda con las ideas y dichas conclusiones a las que este proyecto de investigación respalda:

✓ (...) *La reinserción a nivel laboral para los pospenados, proceso que inicia en los últimos meses del cumplimiento de su condena, cabe la gran posibilidad de que ellos puedan reincidir delictivamente, lo que desmoralice a otros integrantes del proyecto. (...) (Aguilar, 2021).*

✓ *Como logra resaltar en su investigación (Méndez, 2021):*

*(...) El Estado se excluye de asumir la responsabilidad de los ciudadanos pospenados con el objeto de garantizar su debida reinserción en la sociedad, por consiguiente, es importante demarcar que la resocialización no solo conlleva a la aplicación de programas de educación y trabajo dentro de los centros penitenciarios, sino también fuera de estos, pues el objeto de ello es lograr que las personas que cometieron delitos vuelvan a ser miembros de la sociedad dentro de la legalidad. (...).*

✓ Por su parte (Buitrago, Naranjo, & Lopez, 2015) nos muestra:

*(...) en las nuevas políticas públicas dirigidas a la orientación de la persona que se encuentra en prisión es necesario diseñar un modelo de atención postpenitenciaria que le ayude al pospenado a reencontrarse con la sociedad, con su familia y consigo mismo, esto con el fin de que revalore y resignifique el sentido de su vida; sin embargo los servicios postpenitenciarios están enfocados únicamente a ofrecer el servicio de acompañamiento para reintegrarse a la*



sociedad, pero no están dirigidas a ofrecer al pospenado una ubicación ni una estabilidad laboral. (...).

✓ En su posición (Ricaute, 2019) demuestra:

*(...) A lo largo de los últimos 26 años, en Colombia se han cometido una serie de 'pecados' en la implementación de la política pública de pospenados que ha resultado en la escasa cobertura y el limitado impacto que tiene hoy en día: falta de voluntad política para poner en marcha los programas, cambios de prioridades institucionales, normas poco concretas, falta de planeación presupuestal, falta de metas específicas, elaboración de políticas que requieren el acuerdo de múltiples actores y el éxito en múltiples puntos de decisión, desarrollo de experimentos poco rigurosos y confianza infundada en la austeridad presupuestal y burocrática. (...).*

✓ En su concepto (López, 2021) logra resaltar que:

*(...) la forma más generalizada en la que afecta la desculturización es la búsqueda y mantenimiento de un trabajo formal, se toma como muestra el caso de cuatro de los sujetos, los cuales o no tenían trabajo formal o tenían dificultades para quedarse en uno, también, otras forma en las que se pudo evidenciar la desculturización fue con el sujeto 1 que narra sus episodios de agresividad cuando se le lleva la contraria, es posible argumentar que entre más inmerso se esté en las instituciones carcelarias y menos contacto haya con otro tipo de instituciones más procesos de desculturización se irán presentado, como dificultades para las relaciones con los pares o con amigos o en las creencias que tenga la persona sobre sí mismo y, por ende, más dificultades de reintegración laboral se mostrarían después.(...).*



- ✓ “(...) La medida en que el empleo parece ser un factor importante para los procesos de desistimiento del delito, el estigma de los antecedentes penales puede estar reforzando el círculo vicioso entre el paso por el sistema penal y la delincuencia (...) (Rovira, 2016).
- ✓ “(...) Desde la perspectiva de los entrevistados, el pedido de certificado de antecedentes penales por el empleador es una práctica habitual para una gama amplia de puestos. (...)” (Gaston, 2019).
- ✓ “(...) La reeducación, resocialización y la reinserción de las personas presas es beneficiosa para todos, puesto que evitaría en gran medida la reincidencia y, de este modo, la convivencia en la sociedad sería mucho mejor.” (Rascón, 2014).
- ✓ “(...) “Si estamos diciendo que el interno tiene derecho a trabajar, estamos queriendo decir que alguien tiene el deber de ofertar puestos de trabajo y diseñar las prisiones para que el trabajo sea una realidad en las mismas.” (Pereda, Actis, & Prada, 2001).
- ✓ “(...) Las personas que entran en prisión provienen de situaciones de exclusión social y laboral, por lo que su entrada en prisión puede acentuarles más dicha situación sino se les provee con los mecanismos necesarios para ayudarles a reinserirse. (...) (Cívico, 2013).



## 9. MARCO JURIDICO

### 9.1 Constitución Política de Colombia de 1991.

La presente investigación está basada en los artículos 13 y 25 de nuestra carta magna, en los cuales, el derecho a la igualdad y el trabajo son derechos fundamentales inherentes a la persona, por ende, tienen una protección especial debido a que representan. Estableciendo en el artículo citado previamente que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. En el artículo siguiente menciona que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Así mismo, en conexidad con lo anterior, traemos a colación los artículos 1 y 5 sobre los principios fundamentales del estado colombiano, que nos establece que Colombia siendo un Estado social de derecho, se funda en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, como también reconoce sin discriminación todos aquellos derechos inalienables de la persona.

### 9.2 Tratados Internacionales.

- ✓ **Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación Convenio n.º 111)**, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) contra la discriminación ratificado en Colombia, en donde compromete a promover la legislación que prohíbe todo tipo de



discriminación y exclusión en cualquier forma, incluyendo: cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.

- ✓ **Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)** La Organización Internacional del Trabajo de fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitan lograr el pleno empleo y la elevación del nivel de vida, y que en el preámbulo de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo se dispone la lucha contra el desempleo y la garantía de un salario vital adecuado; además, examinar y considerar los efectos de las políticas económicas y financieras sobre la política del empleo, teniendo en cuenta el objetivo fundamental de que todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades.

### 9.3 Jurisprudencia.

- ✓ Corte Constitucional, Sala Octava de Revisión, (08 de marzo de 2018). Sentencia T-088 [MP JOSE FERNANDO REYES CUARTAS].
- ✓ Corte Constitucional, Sala Plena, (30 de enero de 2019). Sentencia C-028 [MP ALBERTO ROJAS RIOS].
- ✓ Corte Constitucional, Sala Plena, (13 de abril de 2016). Sentencia C-181 [MP GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO].



- ✓ Corte Constitucional, Sala Plena, (19 de marzo de 1997). Sentencia C-147 [MP ANTONIO BARRERA CARBONELL].
- ✓ Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión, (04 de abril de 1995). Sentencia T-404 [MP EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ].
- ✓ Corte Constitucional, Sala Cuarta de Revisión, (08 de junio de 2001). Sentencia T-611 [MP JAIME CORDOBA TRIVIÑO].
- ✓ Corte Constitucional, Sala Plena, (14 de febrero de 2002). Sentencia C-107 [MP CLARA INES VARGAS HERNADEZ]
- ✓ Corte Constitucional, Sala Primera de Revisión, (28 de junio de 2013). Sentencia T-388 [MO MARIA VICTORIA CALLE CORREA].

#### 9.4 Ley.

- ✓ Ley 65 de 1993, por medio de la cual se expide el código penitenciario y carcelario, regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad.
- ✓ Ley 1709 de 2014, Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 1780 de 2016, Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado del trabajo y se dictan otras disposiciones".



## 9.5 Decretos.

- ✓ 1507 de 2015 Por el cual se modifica el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo referente al plazo para obtener el Registro Único de Intermediarios del Sistema General de Riesgos Laborales.
- ✓ 1528 de 2015 Por el cual se corrigen unos yerros del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, contenidos en los artículos 2.2.4.2.1.6., 2.2.4.6.42. y 2.2.4.10.1. del título 4 del libro 2 de la parte 2, referente a Riesgos Laborales.
- ✓ 2362 de 2015 Por el cual se adiciona al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, un Capítulo 4 que establece la celebración del Día del Trabajo Decente en Colombia.
- ✓ 2509 de 2015 Por el cual se modifica el Capítulo 9 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, referente al Sistema de Compensación Monetaria en el Sistema General de Riesgos Laborales.
- ✓ 017 de 2016 Por el cual se adiciona al título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, un capítulo 9 que reglamenta el procedimiento para la convocatoria e integración de tribunales de arbitramento en el Ministerio del Trabajo.
- ✓ 036 de 2016 Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.1.16. al 2.2.2.1.23. y se adicionan los artículos 2.2.2.1.24. al 2.2.2.1.32. del capítulo 1 del título 2 de la parte 2 del libro 2



del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamentan los artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo de Trabajo.

- ✓ 171 de 2016 Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- ✓ 582 de 2016 Por el cual se modifican los artículos 2.2.6.1.3.1. y 2.2.6.1.3.12. Y se adicionan los artículos 2.2.6.1.3.18. a 2.2.6.1.3.26. al Decreto 1072 de 2015 para reglamentar parcialmente el artículo 77 de la Ley 1753 de 2015 y adoptar medidas para fortalecer el Mecanismo de Protección al Cesante en lo relativo a Bonos de Alimentación.
- ✓ 583 de 2016 Por el cual se adiciona al título 3 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, un capítulo 2 que reglamenta el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 74 de la Ley 1753 de 2015.
- ✓ 1117 de 2016 Por el cual se modifican los artículos 2.2.4.10.2., 2.2.4.10.3., y 2.2.4.10.5., y se adicionan los artículos 2.2.4.10.8., y 2.2.4.10.9., del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, referentes a los requisitos y términos de inscripción para el ejercicio de intermediación de seguros en el ramo de riesgos laborales.
- ✓ 1376 de 2016 Por el cual se adiciona al Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, la Sección 7 que reglamenta la financiación de práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud para adquirir experiencia laboral.



- ✓ 1563 de 2016 Por el cual se adiciona al Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072.

## 9.6 Resoluciones.

- ✓ Resolución No. 1208 de 2022, Por medio de la cual se ordena el pago y transferencia a través de las entidades financieras, del incentivo para la generación de nuevos empleos para los beneficios de las nóminas de enero y febrero de 2022, postulados en los ciclos de los meses de febrero y marzo de 2022.
- ✓ Resolución 0447 de 2022 Por la cual se establece el procedimiento para la habilitación de la oferta de programas del Subsistema de Formación para el Trabajo.
- ✓ Resolución 0199 de 2022 Por la cual se actualiza para la vigencia 2022, el monto del incentivo a la generación de nuevos empleos establecido en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2001.



## 10. MARCO METODOLÓGICO

Esta investigación es de tipo DESCRIPTIVO atendiendo al fenómeno social que se encuentra actualmente en la Ciudad de Cúcuta, como lo es la discriminación laboral en personas que estuvieron privadas de la libertad, relacionado con las políticas públicas existentes, basándonos en los lineamientos (BRIONNESS, 2017).

### 10.1 De la Estrategia de Medición.

El presente estudio llevará a cabo una estrategia de medición basándose en la aplicación de encuestas realizadas en la ciudad de Cúcuta a una población específica, con el fin de tener información que revele el estigma social que hay frente a los expresidarios al momento de postularse a una vacante laboral.

Los resultados derivados de estas encuestas son demostrar que si bien existen políticas públicas que permiten fomentar el desarrollo social de exconvicto, la cobertura es deficiente o precaria, ocasionando reincidencia o desgano a la hora de inmiscuirse en el terreno laboral.

### 10.2 Tipo de Análisis.

Por lo anterior, nuestra estructura de trabajo es de TIPO CUALICUANTITATIVO, teniendo en cuenta que en la parte CUALITATIVA es ahondar la realidad social de los pospenados, conocer la problemática desde su contexto al momento de realizar su proyecto de vida; y CUANTITATIVO ya que nos basaremos en los resultados que arrojen las encuestas suministradas objeto del problema.



### 10.3 Población y Muestra.

Nuestra población objeto de estudio serán 20 personas que estuvieron privadas de su libertad en centros carcelarios de la Ciudad de Cúcuta, sin importar los delitos cometidos y el tiempo en el que estuvieron purgando su pena. Es menester informar que estas encuestas se llevaron a cabo por medio de la plataforma virtual Google Forms contando con la voluntad y disposición por parte de los sujetos, excluyendo su identidad para mayor comodidad y confianza.

### 10.4 Técnicas de Recolección de Información.

En miras al desarrollo investigativo, se obtendrá desde un análisis hacia la Ley 2208 de 17 de Mayo de 2022, por medio del cual establecen incentivos económicos para fortalecer el acceso y las oportunidades en empleo y formación para la población pospenada y se dictan otras disposiciones, añadiendo la observación y retroalimentación sustraída de otros proyectos investigativos nacionales e internacionales, dándole un enfoque regional que permita crear un paralelo para identificar las fallas y falencias encontradas en el sistema de reinserción social.

### 10.5 Tabulación de la información.

Los datos obtenidos tendrán inicialmente su fuente en la Plataforma virtual Google Forms, plasmadas a través de diagramas circulares y tablas, permitiéndonos inferir y analizar la estructura de nuestro proyecto.



## 11. CAPITULO 1

En esta primera parte de nuestra investigación analizaremos cómo la discriminación laboral se ha venido pronunciando en la población excarcelaria teniendo en cuenta los análisis estadísticos aportados por el INPEC (Figura 1) a nivel Nacional sobre la población reincidente, que nos permite deducir que uno de los factores que contribuyen a que el individuo reincida en la conducta delictiva es la falta de oportunidades laborales por el precario acceso a vacantes de trabajo que les permita tener un sustento digno. Evidenciamos como el Hurto, la Estafa, la Extorsión, concierto para delinquir y el tráfico, fabricación y porte de estupefacientes, son los delitos que más se presentan en esta población, teniendo como punto en común el aprovechamiento económico que logra generar un beneficio en el reincidente.

Nuestro objetivo es analizar como la reincidencia en estos procesos delictivos nos permiten visibilizar si la actual política de resocialización es adecuada o no, si realmente este proceso que lleva el reo en la unidad carcelaria le es significativa a la hora de volver a reintegrarse a la sociedad.

Es decir que, a través del Instituto Nacional y Carcelario INPEC, se obtuvo a través de su página web un informe en el cual se describe en la figura 1.

### **Figura 1**

Informe Estadístico de 2019.

| Delitos                                                                                   | Sindicados   |              |               | Condenados   |              |               | Total delitos población con vigilancia electrónica |              |               | Participación |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|---------------|--------------|--------------|---------------|----------------------------------------------------|--------------|---------------|---------------|
|                                                                                           | Hombre       | Mujer        | Subtotal      | Hombre       | Mujer        | Subtotal      | Hombre                                             | Mujer        | Total         |               |
| Hurto                                                                                     | 597          | 45           | 642           | 1.016        | 87           | 1.103         | 1.613                                              | 132          | 1.745         | 21,5%         |
| Fabricación tráfico y porte de armas de fuego o municiones                                | 311          | 13           | 324           | 1.095        | 50           | 1.145         | 1.406                                              | 63           | 1.469         | 18,1%         |
| Homicidio                                                                                 | 110          | 12           | 122           | 901          | 64           | 965           | 1.011                                              | 76           | 1.087         | 13,4%         |
| Tráfico fabricación o porte de estupefacientes                                            | 265          | 76           | 341           | 421          | 224          | 645           | 686                                                | 300          | 986           | 12,2%         |
| Concierto para delinquir                                                                  | 197          | 53           | 250           | 222          | 89           | 311           | 419                                                | 142          | 561           | 6,9%          |
| Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones | 42           | 1            | 43            | 183          | 13           | 196           | 225                                                | 14           | 239           | 2,9%          |
| Extorsión                                                                                 | 65           | 20           | 85            | 15           | 7            | 22            | 80                                                 | 27           | 107           | 1,3%          |
| Estafa                                                                                    | 9            | 6            | 15            | 62           | 29           | 91            | 71                                                 | 35           | 106           | 1,3%          |
| Secuestro Simple                                                                          | 16           | 2            | 18            | 70           | 16           | 86            | 86                                                 | 18           | 104           | 1,3%          |
| Lesiones personales                                                                       | 19           | 0            | 19            | 75           | 6            | 81            | 94                                                 | 6            | 100           | 1,2%          |
| Inasistencia alimentaria                                                                  | 1            | 0            | 1             | 93           | 2            | 95            | 94                                                 | 2            | 96            | 1,2%          |
| Fabricación tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas | 20           | 2            | 22            | 62           | 5            | 67            | 82                                                 | 7            | 89            | 1,1%          |
| Receptación                                                                               | 26           | 0            | 26            | 58           | 3            | 61            | 84                                                 | 3            | 87            | 1,1%          |
| Violencia Intrafamiliar                                                                   | 34           | 0            | 34            | 44           | 4            | 48            | 78                                                 | 4            | 82            | 1,0%          |
| Otros delitos                                                                             | 340          | 55           | 395           | 679          | 180          | 859           | 1.019                                              | 235          | 1.254         | 15,5%         |
| <b>Total</b>                                                                              | <b>2.052</b> | <b>285</b>   | <b>2.337</b>  | <b>4.996</b> | <b>779</b>   | <b>5.775</b>  | <b>7.048</b>                                       | <b>1.064</b> | <b>8.112</b>  |               |
| <b>Participación</b>                                                                      | <b>87,8%</b> | <b>12,2%</b> | <b>100,0%</b> | <b>86,5%</b> | <b>13,5%</b> | <b>100,0%</b> | <b>86,9%</b>                                       | <b>13,1%</b> | <b>100,0%</b> | <b>100,0%</b> |
|                                                                                           | <b>28,8%</b> |              |               | <b>71,2%</b> |              |               | <b>100,0%</b>                                      |              |               |               |

**Nota:** Tomada del informe estadístico enero 2019 del Instituto Nacional Penitenciario y carcelario,

<https://www.inpec.gov.co/documents/20143/767956/INFORME+ESTADISTICO+ENERO+2019.pdf/d6251316-f438-d052-8a9e-ec7fc419f301?download=true>

Ahora bien, en Colombia existen políticas públicas que no se ajustan a los procesos de reinserción social del pospenado en Colombia, es menester del Estado mejorar las falencias que se presentan en los procesos de resocialización, que incluyan factores sociales, culturales y económicos para que una vez el individuo salga de la unidad carcelaria y se enfrenta a la realidad social, tenga la posibilidad de encontrar un trabajo digno y pueda tener una buena calidad de vida.

Traemos a colación el proyecto Casa Libertad y hacemos un análisis a los requisitos previos a la excarcelación, en donde encontramos que se certificaran los cursos y trabajos realizados por permanencia en el establecimiento, añadiendo que se vinculan en el programa del servicio



postpenitenciario (casa libertad aprobado mediante resolución No.1741 del 02 de diciembre del 2019) ayudando en el desarrollo educativo que se viene implementando desde el año 2015, este busca una reintegración pro social y exitosa, pero a su vez se encuentra insuficiente ya que no se tiene acceso en todos los departamentos de Colombia, debido a que se encuentra únicamente en la ciudad de Bogotá imposibilitando que todos los pospenados ingresen a este proyecto.

El problema principal es la existencia de desinformación acerca de todos estos programas que ofrece el Ministerio de Justicia a la población excarcelaria, ya que no existe divulgación por medios masivos llámense emisoras, periódicos, canales televisivos y redes sociales, que permitan a todos los colombianos el acceso a información precisa y detallada.

Por otro lado, desde un enfoque centralizado en la población excarcelaria de la ciudad de Cúcuta, analizamos la discriminación laboral teniendo en cuenta los siguientes factores: 1. El perfil de las personas antes de la detención 2. El perfil socioeconómico (condición de pobreza y la informalidad laboral) 3. La edad de las personas y su nivel educativo (hasta qué punto de escolarización llegaron).

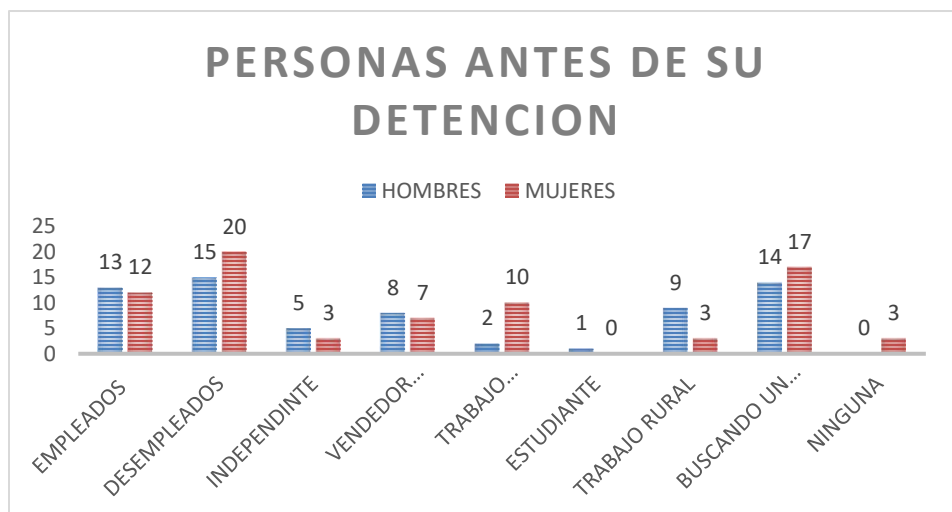
### **11.1 Perfil antes de la Detención.**

El perfil de las personas antes de su detención, nos muestran por un lado que tenían la responsabilidad económica de su hogar, recibían ingresos inferiores a un mínimo vital, vivían con el diario o no percibían ingresos, por otro lado, afrontaban un mercado laboral discriminatorio, y desempeñaban trabajos informales y precarios que se reflejaban en su baja remuneración, y como mencionamos anteriormente, esta situación económica precaria hacen que el individuo realice conductas delictivas asociadas a razones económicas.

En la siguiente grafica (figura 2) tomamos como muestra a personas que estuvieron cumpliendo una condena y evidenciamos como era su situación antes de su detención en la unidad carcelaria, y concluimos según los datos arrojados que una de las causas principales del motivo por el cual las personas incurrir en delitos son: la falta de oportunidades laborales o en su defecto el trabajo informal con precarias condiciones, sumándole una falta de escolarización que imposibilita la oportunidad de postularse a un trabajo digno.

**Figura 2**

Personas antes de la detención.



**Nota:** Figura de autoría propia (2022).

## 11.2 El Perfil Socioeconómico y Educativo.

La falta educación es un aspecto fundamental, ya que entre más niveles de educación tenga la persona son más altas las oportunidades para el acceso a una vacante laboral con buenas



condiciones de trabajo, en contraste, los bajos niveles educativos limitan el acceso al mercado laboral bien remunerado y con excelentes condiciones, dejando como única alternativa acudir a la modalidad de trabajo informal e incluso a reincidencia delictiva.

Las condiciones de pobreza que presentan estos individuos son precarias y junto con la informalidad laboral son factores que hacen que la persona.



## 12. CAPITULO II

En este capítulo ahondaremos el déficit histórico que se presenta a nivel nacional en la estructura de las políticas públicas sobre la prevención en la reincidencia en las personas que estuvieron privadas de la libertad focalizadas en la etapa posterior al cumplimiento de su condena a partir de la aplicación de la estrategia de medición que nos visibilizará desde la concepción de la población que ha estado privada de la libertad, la eficacia de las actuales políticas de resocialización.

El Ministerio de Justicia y del Derecho, organismo encargado de formular y dar directrices de política criminal ha generado un programa de reintegración llamado programa para la prevención de la reincidencia desde un modelo de atención post penitenciaria con el objetivo de generar un impacto efectivo en la prevención de ciclos de delincuencia y violencia que se presenta en personas que han pasado por un centro carcelario, este programa lo que pretende es generar mayor confianza en el individuo de manera que pueda fortalecer su inteligencia emocional e intelectual desde el trabajo proactivo consigo mismo y con su círculo social, permitiéndole desenvolverse de manera positiva en todos los escenarios llegando a conseguir beneficios laborales que derivan del programa en mención.

En este caso nos encontramos con diferentes factores de riesgo que puede truncar la viabilidad del objetivo del programa, como los trastornos psicológicos de menor severidad clínica, problemas de salud mental o cognitivas, uso o abuso de sustancias psicoactivas y dificultades en el manejo afectivo de emociones y pocas habilidades para la resolución pacíficas de conflictos, todas ellas generadas dentro del centro penitenciario pues si bien sabemos que el hecho de



encontrarse con una barrera que divida al individuo de la sociedad por un determinado tiempo con el mayor número de exigencias y delimitaciones genera traumas psicológicos que desemboca en una mala conducta y un mal proceder para con los demás individuos una vez cumplida su condena.

Por lo anteriormente expuesto, tomamos como muestra la opinión de 20 personas estuvieron privadas de la libertad en años anteriores y hoy se encuentran en libertad, continuando con su proceso de formación integral y adaptación al reintegro con la sociedad.

## 12.1 Pregunta 1.

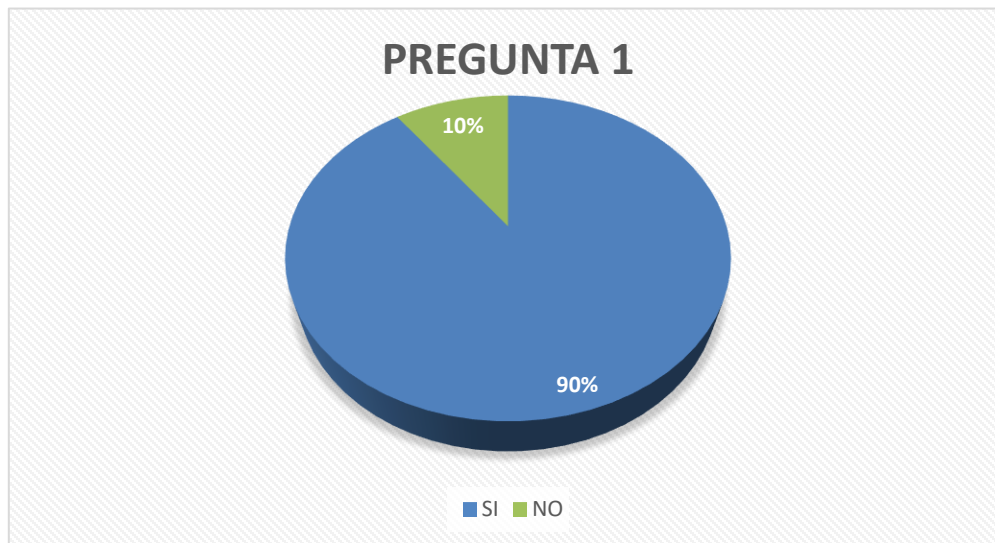
### 12.1.1 ¿Cree usted que existe un estigma hacia las personas con antecedentes judiciales?

**Tabla 1**

| RESPUESTA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-----------|------------|------------|
| SI        | 18         | 90%        |
| NO        | 2          | 10%        |
| TOTAL     | 20         | 100%       |

**Nota:** Tabla de autoría propia.

**Gráfica 1**



**Nota:** Grafica de autoría propia.

Los resultados contrastan la pregunta, en miras de tal claridad se resalta por parte de aquellos sujetos, que al tener antecedentes judiciales le manifiestan positivamente a la pregunta, en donde se sienten discriminados o en su defecto cuestionados por su antecedente, dando así la inminente conclusión de que si muy bien se purgan los delitos sancionados a los sujetos imputados por sus acciones, es la realidad ante la vida o desarrollar social que les genera su mayor condena por tal defecto moral, que estos mismos hayan cometido en el pasado.

## 12.2 Pregunta 2.



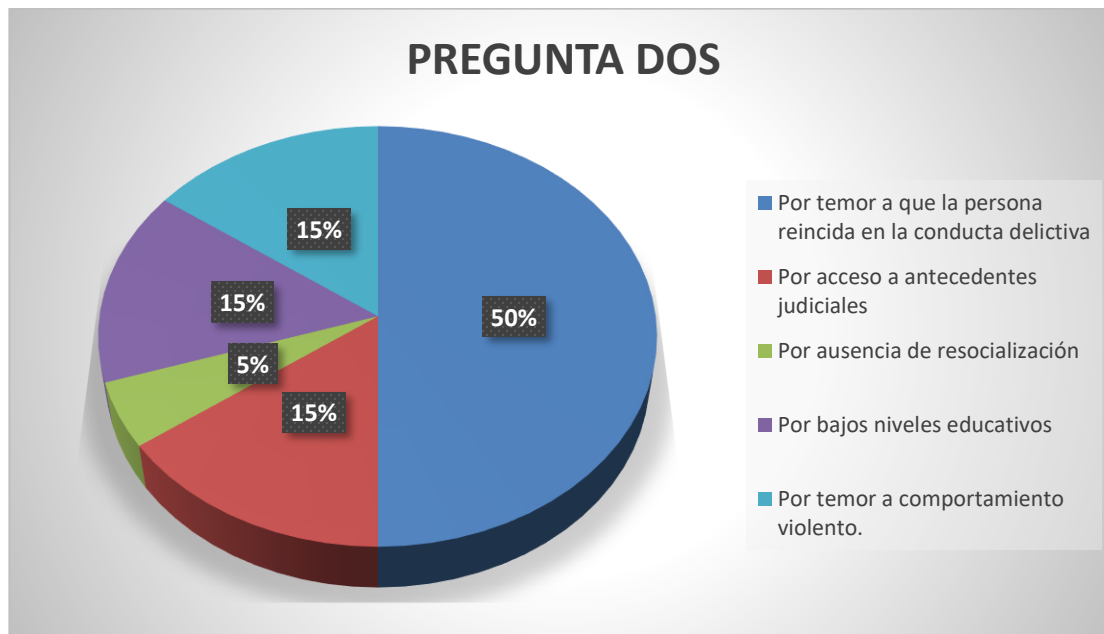
**12.2.1 ¿Por cuál motivo cree usted que existe discriminación hacia las personas que estuvieron privadas de la libertad?**

**Tabla 2**

| RESPUESTA                                                    | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------------------------------------------------|------------|------------|
| Por temor a que la persona reincida en la conducta delictiva | 10         | 50%        |
| Por acceso a antecedentes judiciales                         | 3          | 15%        |
| Por ausencia de resocialización                              | 1          | 5%         |
| Por bajos niveles educativos                                 | 3          | 15%        |
| Por temor a comportamiento violento.                         | 3          | 15%        |
| TOTAL                                                        | 20         | 100%       |

**Nota:** Tabla de autoría propia.

**Gráfica 2**



**Nota:** Gráfica de autoría propia.

En miras a los resultados obtenidos en la pregunta 2, es relevante argumentar que la mitad de los encuestados afirma que el motivo por el cual existe esta discriminación en personas que estuvieron privadas de la libertad es por el temor inminente a la reincidencia, pues en las charlas argumentaban que esa es el motivo principal por el cual los pequeños comercios donde no exigen mayor papeleo, no les brindan la oportunidad, asumiendo que el hecho de haber estado en un centro penitenciario pagando una condena es motivo suficiente para estar a la negativa.

### 12.3 Pregunta 3.

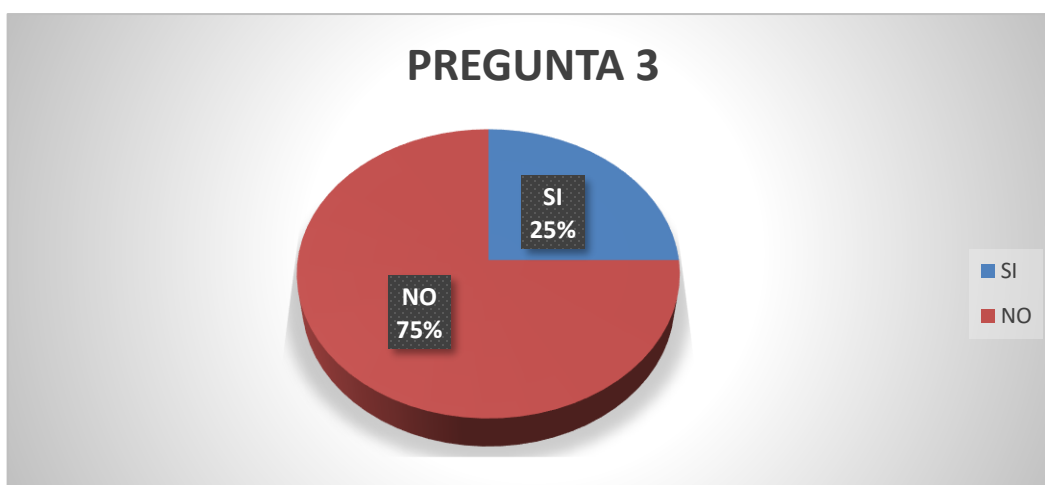
### 12.3.1 ¿Ha accedido a algún programa que brinde el Estado para capacitarse y así obtener un empleo?

**Tabla 3**

| RESPUESTA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-----------|------------|------------|
| SI        | 5          | 25%        |
| NO        | 15         | 75%        |
| TOTAL     | 20         | 100%       |

**Nota:** Tabla de autoría propia.

**Gráfica 3**



**Nota:** Gráfica de autoría propia.



Con respecto a la pregunta 3, el 75 % de los encuestados presentan un desconocimiento a cerca de los programas que brinda el estado con el fin de capacitar en técnicas u oficios que sean de mayor ayuda, todo esto debido a una falta de comunicación o cobertura, que permita que los exconvictos estén al tanto de las contadas posibilidades de aprendizaje que ofrezcan diferentes entidades, el poco uso de los medios de comunicación, que si bien son numerosos en nuestro país y departamento, dejan de lado información relevante en este aspecto.

## 12.4 Pregunta 4.

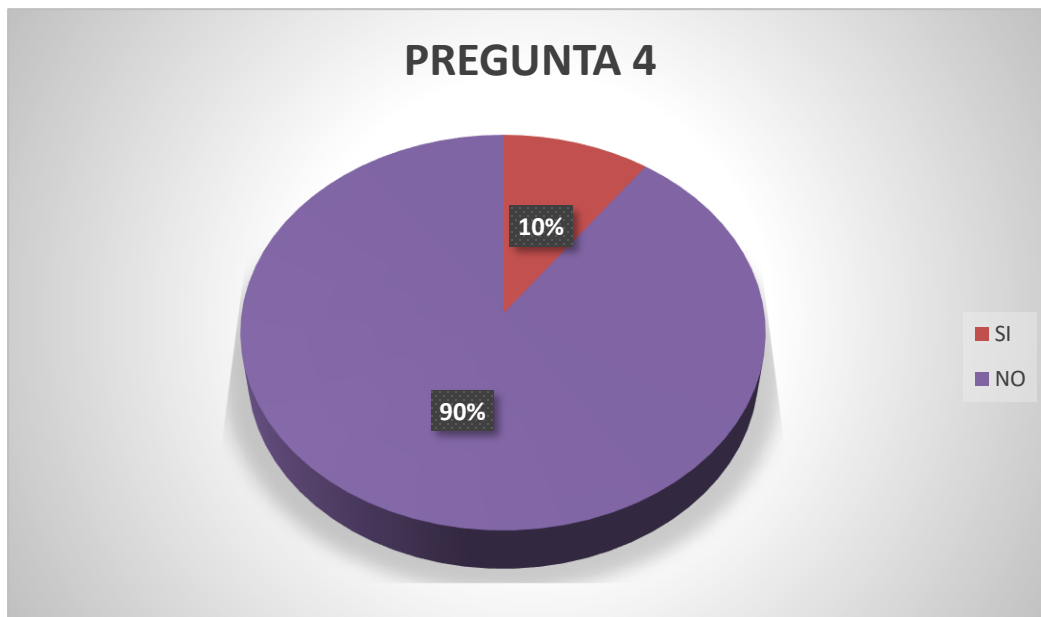
### 12.4.1 ¿Considera usted que el estado cumple con el objetivo de resocialización como fin esencial de la pena?

**Tabla 4**

| RESPUESTA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-----------|------------|------------|
| SI        | 2          | 10%        |
| NO        | 18         | 90%        |
| TOTAL     | 20         | 100%       |

**Nota:** Tabla de autoría propia.

**Gráfica 4**



**Nota:** Gráfica de autoría propia.

En argumento a la pregunta 5, el 90% de los encuestados manifiesta una profunda inconformidad con el fin esencial de la pena, debido a que no tuvieron un trato digno e igualitario en los diferentes centro penitenciarios en los que se encontraron, pues primaba la violencia física y psicológica, el porte de armas cortopunzantes, sustancias psicoactivas y un sinnúmero de impedimentos que en vez de adaptar a la persona a la futura libertad, lo arrojaba temeroso y rencoroso a la realidad vivida en prisión.

## 12.5 Pregunta 5.



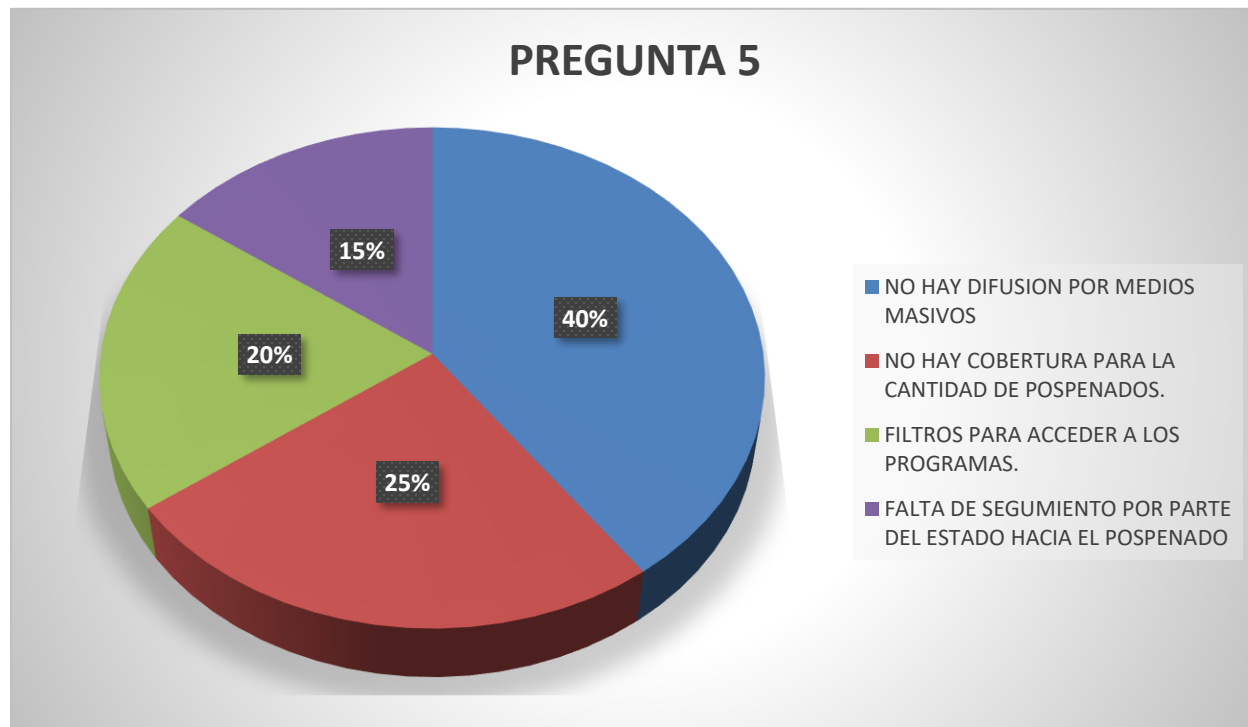
**12.5.1 A continuación, seleccione el motivo por el que considera que las personas desconocen o no acceden a los programas y beneficios que brinda el Estado.**

**Tabla 5**

| RESPUESTA                                                    | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------------------------------------------------|------------|------------|
| NO HAY DIFUSION POR MEDIOS MASIVOS                           | 8          | 40%        |
| NO HAY COBERTURA PARA LA CANTIDAD DE POSPENADOS.             | 5          | 25%        |
| FILTROS PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS.                        | 4          | 20%        |
| FALTA DE SEGUIMIENTO POR PARTE DEL ESTADO HACIA EL POSPENADO | 3          | 15%        |
| TOTAL                                                        | 20         | 100%       |

**Nota:** Tabla de autoría propia.

**Gráfica 5**



**Nota:** Gráfica de autoría propia.

En relación a la pregunta final, el 40% de los pospenados entrevistados comentaban que en sus cortas edades de vida no han evidenciado por medios masivos de comunicación (televisión, radio, redes sociales, periódicos locales y nacionales, etc..) algún anuncio u oferta que les permita educarse y así obtener posibilidades laborales, que lo aprendido en los centros penitenciarios es insuficiente debido a la falta de adquirir prestamos o insumos para así desarrollar diferentes labores o emprendimientos. El 25 % de los encuestados argumenta que no encuentran programas en la ciudad de Cúcuta, cuyo enfoque principal sea tratamiento exclusivo del pospenado, pues los programas de mayor impacto se encuentran en la ciudad de Bogotá. El 20 % que ha intentado



acceder a programas liderados por el Estado, se ha quedado a la mitad debido al numeroso papeleo e información generando congestión y ausencia de respuestas rápidas al posible aprendizaje. El 15% arrojado en las respuestas, sienten total inconformidad con el seguimiento que debe tener el estado para con ellos, pues al momento de ser dejados en libertad, evidenciaron un total abandono del Estado.

A juzgar por los resultados arrojados en las encuestas, evidenciamos que hay un descontento por parte de la población excarcelaría hacia el Estado, quien evidentemente se encuentra en deuda con ellos ya que no han podido acceder a beneficios, se encuentran estigmatizados, sienten que no es suficiente con el solo hecho de contar con diferentes beneficios sino que no ha sido posible acceder a los mismos porque no hay suficiente cobertura nacional, que permita llegar a cada ciudad o municipio del país y en particular a la CIUDAD DE CÚCUTA, generando frustración ya que imposibilita desarrollar labores o trabajos que generen un sustento necesario para su desarrollo personal y social.



### 13. CAPITULO III

En este capítulo abordaremos los alcances de la “Ley 2208 del 17 de mayo de 2022” (COLOMBIA, 2022), que tiene por objeto establecer incentivos económicos para fortalecer el acceso y las oportunidades en empleo, siendo necesario ampliar su cobertura, ya que la misma aunque en su articulado es ideal, en el sentido de que establece principalmente la vinculación laboral de la población pospenada generando beneficios tributarios y económicos que brinden incentivos enfocados en la reducción de los costos en las empresas, creando un Sello denominado “segundas oportunidades” que podrá identificar en el mercado laboral, aquellas sociedades o compañías que tengan en su planta trabajadores de esta índole, donde ejerce control y vigilancia el Ministerio del Trabajo; lo cierto, es que actualmente la misma no se aplica a cabalidad, por lo cual, es preciso referirnos al grado de eficacia, cobertura y cumplimiento de la misma.

El Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, generará una ruta alterna enfocada en fomentar el emprendimiento y aprendizaje en formación profesional en la población objeto de esta ley, adicionando el préstamo de recursos o insumos que solo serían utilizados cuando se evidencie una propuesta sólida de creación de empresa, cumpliendo con unas características específicas, sin embargo en la ciudad de Cúcuta, se ha observado que no se está aplicando lo mencionado anteriormente en cuanto a la promoción del emprendimiento y la formación profesional en la población excarcelaria. A pesar de que la ley establece la necesidad de brindar apoyo a los emprendedores y proporcionar recursos e insumos para la creación de empresas, este apoyo no parece estar llegando a todas las personas que podrían beneficiarse de él. Esto podría deberse a diversas razones, como falta de recursos o de personal capacitado para brindar el apoyo necesario,



entre otras. En cualquier caso, es importante que se tomen medidas para asegurar que todas las personas tengan acceso a las oportunidades de formación y emprendimiento que la ley establece, incluyendo la población excarcelaria.

Es menester del Gobierno Nacional divulgar por medio de las cámaras de comercio la promoción de estímulos para que las empresas vinculen a esta población y eduquen a los empresarios en aras a fomentar el acceso laboral. Desafortunadamente, a pesar de la necesidad de promover el acceso laboral para la población excarcelaria, en la práctica esto no siempre sucede de manera efectiva. Muchas empresas todavía son reacias a contratar a personas que han pasado por el sistema carcelario, incluso cuando están capacitadas y dispuestas a trabajar. Además, la falta de divulgación de estímulos por parte del Gobierno Nacional y la educación empresarial pueden ser factores que contribuyen a esta situación.

En el caso específico de la población excarcelaria, la falta de acceso a oportunidades laborales puede ser especialmente problemática, ya que puede dificultar su reintegración en la sociedad. Si bien es importante tener en cuenta las barreras y obstáculos que enfrentan estas personas, también es fundamental que se tomen medidas concretas para ayudarles a acceder al mercado laboral. En general, es necesario que se realicen esfuerzos más efectivos para promover el acceso laboral de la población excarcelaria y para garantizar que tengan las oportunidades necesarias para reconstruir sus vidas.

El Instituto Penitenciario y Carcelario (INPEC) tiene un papel fundamental en liderar y coordinar el proceso de reintegración de la población excarcelaria a la sociedad, incluyendo la promoción del acceso laboral. El INPEC es el organismo encargado de administrar el sistema penitenciario y carcelario en Colombia y tiene la responsabilidad de garantizar que las personas



que han pasado por el sistema carcelario tengan las oportunidades necesarias para reintegrarse en la sociedad de manera efectiva.

En particular, el INPEC debería ser responsable de diseñar y poner en marcha programas y políticas que promuevan el acceso laboral para la población excarcelaria. Esto podría incluir la provisión de capacitación y formación para mejorar las habilidades laborales de estas personas, la colaboración con empresas y organizaciones para fomentar la contratación de personas que han pasado por el sistema carcelario, y la divulgación de información sobre los incentivos y estímulos disponibles para las empresas que contraten a esta población.

A pesar de la importancia del papel del INPEC en la promoción del acceso laboral y la reintegración efectiva de la población excarcelaria a la sociedad, en la práctica esto no siempre sucede de manera efectiva. A menudo, el INPEC no cuenta con los recursos suficientes para implementar programas y políticas efectivas para fomentar el acceso laboral, lo que puede resultar en una falta de oportunidades. Además, puede haber barreras estructurales y culturales en el sistema penitenciario y carcelario que dificulten la reintegración efectiva de la población excarcelaria, incluyendo el acceso al mercado laboral. Estas barreras pueden incluir la estigmatización y la discriminación contra las personas que han pasado por el sistema carcelario, así como la falta de capacitación y recursos para mejorar las habilidades laborales de esta población. Por tanto, es necesario que se realicen esfuerzos más efectivos para fortalecer la capacidad del INPEC para liderar y coordinar los esfuerzos para promover el acceso laboral y la reintegración efectiva de la población excarcelaria a la sociedad.

Todo esto basado en que se garantice el derecho a la igualdad, pues en sentido amplio este principio orienta la actuación del Estado a la relación que brinden los particulares, relacionado directamente con la no discriminación laboral donde solo se tenga en cuenta el potencial y las



ganar que posea el trabajador y beneficiarse de su esfuerzo en función a su labor. Esa igualdad se ve obstaculizada cuando solicitan en la hoja de vida del postulante sus antecedentes judiciales visualizando UNA CONDENA CUMPLIDA, dejándolo descartado sin tener en cuenta sus conocimientos, técnica y práctica en diferentes oficios y habilidades que se llevan a cabo en algunos centros penitenciarios de nuestro país. Como estudiantes de Derecho, sedientas de cambio e inclusión, consideramos sumamente necesario la implementación de un decreto municipal que deje un precedente, que no cree barreras sino puentes entre entidades y población pospenada, generando beneficios mutuos, transmitiendo un fuerte compromiso en todos los niveles sociales, pues los resultados positivos obtenidos serán referencia para que el rechazo laboral solo sea historia patria.

El acceso a un empleo formal no depende únicamente del pospenado, sino también del Estado y de la sociedad que a través de las diferentes políticas públicas y mecanismos facilita la integración entre lo familiar, social y laboral.

La necesidad de buscar que la población ex carcelaria una vez cumpla su pena tenga la oportunidad de postularse a una vacante laboral radica en el hecho de que si existe una verdadera inserción laboral se desarrolla en su totalidad el objeto principal de la resocialización y se garantiza la igualdad de oportunidades, el derecho a tener una vida digna y un mínimo vital.

La propuesta de ampliar la cobertura en nuestro municipio se debe a que una de las principales problemáticas dentro del ámbito laboral son las situaciones de discriminación que giran en torno a ellos, al no existir una norma expresa exigible que motive o beneficie a las empresas del sector privado o público en la ciudad de Cúcuta para garantizar el acceso al trabajo de los pospenados, esta circunstancia genera descontento en la población y evidencia la poca importancia que le otorgan a la inserción laboral en el proceso de resocialización en este sector.



Bajo esta perspectiva, es preciso pregonar la necesidad de que en nuestro Municipio de Cúcuta, se siga el ejemplo de nuestra ciudad Capital, y conforme allí se emitió el decreto 399 del 20 de septiembre del 2022, resulta preciso entonces que en nuestra jurisdicción también se reglamente la aplicación de esta importante ley y tomando como derrotero los resultados obtenidos de la estrategia de medición desarrollada en el segundo capítulo de nuestra investigación; encontramos que podríamos iniciar ejecutando un estudio independiente a los empleadores de la ciudad que nos permita inferir cuáles son las necesidades específicas de cada sector y con esta información poder estructurar un diseño similar al aplicado en la ciudad de Bogotá en el programa EMPLEO INCLUYENTE.

Es imperante establecer que la importancia de garantizar el acceso al trabajo en la población excarcelaría tiene como fin el reintegrarse como miembro de la sociedad dentro del marco de la legalidad, teniendo en cuenta como lo establece nuestro ordenamiento jurídico, todos los ciudadanos tenemos derecho a las mismas oportunidades en el ámbito laboral, sin discriminación, sin barreras que obstaculicen vivir una vida digna y sin impedir la posibilidad de progresar socialmente. En consecuencia, se lograría que tras la garantía del acceso al trabajo igualitario se evite la reincidencia en la comisión de delitos y a su vez se disminuya el hacinamiento en los centros penitenciarios.

Es menester enfatizar que la resocialización va más allá de los programas de educación y trabajo dentro de los centros carcelarios, puesto que el objeto principal es lograr que las personas que recuperan su libertad y vuelven a ser miembros de la sociedad logren el acceso igualitario al trabajo suprimiendo las circunstancias de discriminación que presentan los pospenados dentro del ámbito laboral, siendo indispensable establecer que la inclusión laboral debe ser el eje esencial de la resocialización, cumpliendo así uno de los fines esenciales de la pena.



Así las cosas, nuestra investigación puede inferir válidamente que la actual política de resocialización de la población ex carcelaria en el Municipio de San José de Cúcuta ***No es Eficaz***, o lo mismo, no persigue los fines que el legislador contempló al momento de emitir el marco normativo donde nace esta obligación estatal, a saber, Ley 2208 del 2022; ya que no sólo los ex convictos así lo visibilizan con sus respuestas a la estrategia de medición que aquí aplicamos, sino además porque la ausencia de normas departamentales o municipales que reglamenten esta disposición legal es lo que torna precisamente nugatoria a la población ex carcelaria el acceso efectivo al mercado laboral.



## 14. CONCLUSIONES

Ahondando la problemática planteada, inferimos que es posible generar un cambio significativo en la población excarcelaria, si bien es cierto que los prejuicios sociales, las mínimas oportunidades de empleo y la falta de comunicación con respecto a redes de apoyo imposibilitan el acceso laboral, el Estado tiene la obligación de apoyar e incentivar el crecimiento personal y económico de las personas<sup>1</sup> que cumplieron su pena y que cuentan con la capacidad de vencer su pasado lóbrego con el fin de ser ejemplo de resiliencia y cambio para la sociedad. Las barreras no están hechas para ser impedimento sino para ser derribadas, pues en el camino este sin fin de imposibilidades genera regresión en el progreso de todo un vínculo familiar, generando pobreza, criminalidad y exclusión social.

Fue solo a partir del escrutinio de los resultados de los sondeos aplicados en el desarrollo de nuestro enfoque investigativo, que pudimos evidenciar el hecho que la gran mayoría de encuestados desconocen la existencia inclusive de una obligación legal por parte del Instituto Penitenciario y Carcelario (INPEC) en salvaguardar los fines mismos de la resocialización y en esta investigación no se pudo apreciar una tendencia distinta a la ausencia de implementación de medidas eficaces encaminadas al acceso de este tipo de población laboralmente hábil al mercado.

Es por lo anterior, que se hace necesario mayor pedagogía a las autoridades administrativas encaminada al diseño de una mejor hoja de ruta que permita el acceso oportuno y ágil a los mercados laborales, máxime, cuando la misma Ley 2208 del 2022 permite seguir el ejemplo del

---

<sup>1</sup> Constitución Política de Colombia – Derechos Fundamentales a la IGUALDAD, TRABAJO Y VIDA DIGNA.



Decreto 399 del 2012 mediante el cual la Alcaldía Mayor de Bogotá generó la política pública de Empleo Incluyente a la población tanto ex carcelaria como otros sectores de la sociedad, lo cual consideramos como un gran inicio en este reto de visibilizar la resocialización de reos.

Teniendo en cuenta los testimonios de los exconvictos entrevistados, inferimos que es urgente contar con la sede de un programa que tenga como ÚNICO FIN U OBJETIVO disminuir las causas de riesgo de reincidencia, implemente el acceso laboral y facilite el impulso de proyectos y emprendimientos que garanticen el desarrollo económico y personal, garantizando la protección de los derechos fundamentales. Implementando un acompañamiento “HORIZONTAL”, suprimiendo los filtros innecesarios, donde el individuo cuente con atención inmediata sin necesidad de acudir a terceros para contar con una respuesta certera y eficaz.

Podemos afirmar que la política pública de resocialización no es eficaz en la actualidad. Las barreras sociales, la falta de oportunidades de empleo y la desinformación sobre los programas de apoyo, limitan el acceso laboral de la población excarcelaria. Además, se evidencia una ausencia de medidas eficaces por parte del INPEC en la implementación de políticas de acceso laboral para esta población. Es necesario generar mayor pedagogía a las autoridades administrativas y seguir el ejemplo de políticas públicas exitosas en otras ciudades del país para garantizar una verdadera resocialización de los exconvictos. Se requiere un programa que tenga como único objetivo el acceso laboral y la facilitación de proyectos y emprendimientos que permitan el desarrollo económico y personal de la población excarcelaria, garantizando la protección de sus derechos fundamentales.

Es imprescindible solicitar mayor inversión a las entidades municipales y departamentales, para que sea materializado lo versado en la ley 65 de 1993 ya que los centros penitenciarios de la



ciudad de Cúcuta no cuentan con aulas equipadas con material de apoyo, situación que vimos evidenciada de manera personal en el lugar mencionado. El estado debe ser garante del sistema progresivo en los reos para así contribuir de manera significativa en el avance social.



## 15. BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, C. L. (11 de 25 de 2021). *Discriminación laboral en post penados de delitos comunes Analisis Socio Jurídico*. Obtenido de Pontificia Universidad Javeriana: [https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=discriminaci%C3%B3n+laboral+en+post+penados+de+delitos+comunes&btnG=#d=gs\\_qabs&t=1655326415723&u=%23p%3DoqSv0MfzPTEJ](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=discriminaci%C3%B3n+laboral+en+post+penados+de+delitos+comunes&btnG=#d=gs_qabs&t=1655326415723&u=%23p%3DoqSv0MfzPTEJ)
- BRIONNESS, G. (2017). *Metodología de la Investigación Cuantitativa en las Ciencias Sociales*. Obtenido de Files Wordpress.com: <https://metodoinvestigacion.files.wordpress.com/2008/02/metodologia-de-la-investigacion-guillermo-briones.pdf>
- Buitrago, L. P., Naranjo, M. R., & Lopez, S. M. (2015). *Percepción de los pospenados en Medellín frente a su proceso de inserción laboral*. Obtenido de Universidad Piloto de Colombia: [https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=percepci%C3%B3n+de+los+en+Medell%C3%ADn+frente+a+su+proceso+de+inserci%C3%B3n+laboral+&btnG=#d=gs\\_qabs&t=1655326774582&u=%23p%3DTl37cpbnYfsJ](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=percepci%C3%B3n+de+los+en+Medell%C3%ADn+frente+a+su+proceso+de+inserci%C3%B3n+laboral+&btnG=#d=gs_qabs&t=1655326774582&u=%23p%3DTl37cpbnYfsJ)
- Civico, L. M. (14 de 04 de 2013). *Desigualdades en el Mercado Laboral: El colectivo de personas exreclusas y su inserción en el mercado laboral*. Obtenido de Facultad de Derecho UAB: [https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2013/109362/TFG\\_lmartinezcivico.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2013/109362/TFG_lmartinezcivico.pdf)
- COLOMBIA, C. D. (2022). Obtenido de <https://www.senado.gov.co/relatoria/ley2208>
- Gaston, L. (2019). *Antecedentes Penales en el Mercado laboral Argentino*. Obtenido de InDret: [https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=antecedentes+penales+en+el](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=antecedentes+penales+en+el)



+mercado+laboral+argentino++Leandro+Gast%C3%B3n+&btnG=#d=gs\_qabs&t=1655325151120&u=%23p%3DwSEdp525EDsJ

López, K. A. (2021). *El proceso de desculturización carcelaria en la reinserción laboral de pospenados*. Obtenido de Universidad EAFIT:  
[https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=el+proceso+de+desculturizaci%C3%B3n+oq=el+proceso+de+descul#d=gs\\_qabs&t=1655326993301&u=%23p%3DKddK83\\_Gf\\_EJ](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=el+proceso+de+desculturizaci%C3%B3n+oq=el+proceso+de+descul#d=gs_qabs&t=1655326993301&u=%23p%3DKddK83_Gf_EJ)

Méndez, A. M. (2021). *El reconocimiento de la inserción laboral de los pospenados como garantía de la resocialización en Colombia*. Obtenido de Universidad Católica de Colombia:  
[https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=el+reconocimiento+de+la+inserci%C3%B3n+laboral+de+los+pospenados+como+garant%C3%ADa+de+la+resocializaci%C3%B3n+en+colombia+&btnG=#d=gs\\_qabs&t=1655326606189&u=%23p%3DIXfqfoeTpxkJ](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=el+reconocimiento+de+la+inserci%C3%B3n+laboral+de+los+pospenados+como+garant%C3%ADa+de+la+resocializaci%C3%B3n+en+colombia+&btnG=#d=gs_qabs&t=1655326606189&u=%23p%3DIXfqfoeTpxkJ)

Pager. (13 de 10 de 2007). *Economic and Political Weekly*. Obtenido de akscusa.org:  
<https://akscusa.org/wp-content/uploads/2020/08/ThoratAttwellSocialExclusion.pdf>

Pereda, C., Actis, W., & Prada, M. Á. (2001). *Inserción Laboral de la Población Reclusa en la Comunidad de Madrid*. Obtenido de Colectivo Loé:  
[https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=inserci%C3%B3n+laboral+de+la+poblaci%C3%B3n+reclusa++en+la+comunidad+de+Madrid+&btnG=#d=gs\\_qabs&t=1655325874677&u=%23p%3DA73JR5FLIRsJ](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=inserci%C3%B3n+laboral+de+la+poblaci%C3%B3n+reclusa++en+la+comunidad+de+Madrid+&btnG=#d=gs_qabs&t=1655325874677&u=%23p%3DA73JR5FLIRsJ)

Rascón, M. d. (09 de 09 de 2014). *reinserción Social y Laboral de la Población Reclusa*. Obtenido de Universidad de Valladolid:



[https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=reinserci%C3%B3n+social+y+laboral+de+la+poblaci%C3%B3n+reclus+Marta+de+Miguel+Rasc%C3%B3n+&btnG=#d=gs\\_qabs&t=1655325573066&u=%23p%3D8\\_edDMS-fdMJ](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=reinserci%C3%B3n+social+y+laboral+de+la+poblaci%C3%B3n+reclus+Marta+de+Miguel+Rasc%C3%B3n+&btnG=#d=gs_qabs&t=1655325573066&u=%23p%3D8_edDMS-fdMJ)

Ricaute, G. (2019). *Reincidencia delictiva en Colombia: Análisis de la implementación de la política de pospenados*. Obtenido de Universidad de los Andes:  
<https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/44300/u827033.pdf?sequence=1>

Rovira, M. (2016). *Antecedentes Penales y Mercado Laboral*. Obtenido de Universitat Pompeu Fabra:

[https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=marti+rovira+&btnG=#d=gs\\_qabs&t=1655325110508&u=%23p%3DvgtzALpvyIwJ](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=marti+rovira+&btnG=#d=gs_qabs&t=1655325110508&u=%23p%3DvgtzALpvyIwJ)